



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

1

2

3 AUMENTO DE CAPITAL, En la ciudad de San

4 PRORROGA DEL PLAZO DE Francisco de Quito, Capital

5 DURACION Y REFORMA DE de la República del Ecuador,

6 ESTATUTOS. hoy día QUINCE (15) de MAYO

7 OTORGA: DEL AÑO DOS MIL, ante mí,

8 EJEDESE COMPANIA LIMITADA DOCTOR ENRIQUE DIAZ

9 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA BALLESTEROS, Notario Décimo

10 DE SEGUROS. Octavo del Cantón Quito,

11 DE: USD\$ 88,00 comparece la COMPANIA

12 A: USD\$ 840,00 EJEDESE COMPANIA LIMITADA

13 AUMENTO: USD\$ 752,00 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA

14 DI COPIAS DE SEGUROS, debidamente

15 \*\*APM\*\* representada en este acto

16 por el Doctor Favio Vásquez

17 Espinosa, de estado civil casado, en su calidad de

18 Gerente y representante legal de la Compañía, conforme

19 consta del nombramiento y acta que se agregan como

20 habilitantes, quien además comparece por sus propios

21 derechos; además comparece la señora Ana Salgado Giler,

22 de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los

23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

24 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

25 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

26 doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;

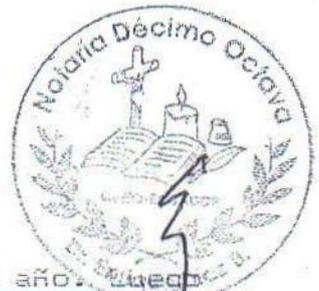
27 bien, instruidos por mí el Notario en el objeto y

28 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
3 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el  
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase  
5 incorporar una que contenga el aumento de capital,  
6 prórroga del plazo de duración, y reforma de Estatutos de  
7 la Compañía denominada: EJEDESE COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA  
8 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que se otorga de  
9 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
10 Comparece al otorgamiento del presente instrumento  
11 público el Doctor Favio Vásquez Espinosa, en su calidad  
12 de Gerente y representante legal de la Compañía, según se  
13 desprende del nombramiento vigente que debidamente  
14 inscrito en el Registro Mercantil se agrega: además  
15 debidamente autorizado por la Junta General  
16 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía,  
17 celebrada el cinco de abril del dos mil que también se  
18 agrega.- Dicho compareciente también lo hace por sus  
19 propios derechos en razón de su aporte al aumento de  
20 capital. Igualmente comparece la socia Ana Saigado Giler,  
21 por sus propios derechos, como aportante también al  
22 aumento de capital. Los comparecientes son de estado  
23 civil casados, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito  
24 Metropolitano de Quito y plenamente capaces. SEGUNDA.-  
25 Los antecedentes son los siguientes: La Compañía en  
26 referencia se constituyó mediante escritura pública  
27 celebrada el veinte y cinco de abril de mil novecientos  
28 ochenta y cuatro ante el Notario de Quito Doctor Remigio



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Aguilar e inscrita el seis de junio del mismo año. Luego  
2 se otorga una escritura de cesión de participaciones ante  
3 el Notario de Quito Doctor Remigio Aguilar, con fecha  
4 ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco,  
5 instrumento inscrito el doce de marzo del mismo año.  
6 Posteriormente se celebra una escritura pública de  
7 aumento de capital el cuatro de noviembre de mil  
8 novecientos ochenta y siete ante el Notario de Quito  
9 Doctor Remigio Aguilar, instrumento inscrito el veinte y  
10 tres de noviembre del mismo año. Luego con fecha  
11 diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres  
12 se celebra una escritura de aumento de capital de la  
13 Compañía ante el Notario Doctor Hernán Páliz, Notario  
14 Suplente encargado de la Notaría Décima Octava de Quito,  
15 siendo inscrito dicho instrumento el trece de julio de  
16 mil novecientos noventa y cuatro. Posteriormente se  
17 reforma el Estatuto Social de la Compañía mediante  
18 escritura pública celebrada el veinte y nueve de octubre  
19 de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita el veinte y  
20 tres de diciembre del mismo año. TERCERA.- La Junta  
21 General Extraordinaria Universal de Socios de la  
22 compañía, celebrada el cinco de abril del dos mil, de  
23 conformidad a las disposiciones legales vigentes,  
24 resolvió aumentar el capital de la compañía en dólares de  
25 Estados Unidos de América, y dispone lo siguiente: UNO:  
26 Del capital actual de la Compañía de dos millones  
27 doscientos mil sucres, equivalentes en dólares de Estados  
28 Unidos de América a ochenta y ocho dólares, se resuelve

1 aumentar el capital social de la Compañía en setecientos  
2 cincuenta y dos dólares de Estados Unidos de América, de  
3 tal manera que el capital social de la Compañía asciende  
4 a ochocientos cuarenta dólares de Estados Unidos de  
5 América, capital pagado en la forma que se determina en  
6 el Acta de Junta General referida y el cuadro adjunto.  
7 Respecto al capital se reforma el Artículo Cuarto de los  
8 Estatutos. DOS: Prorrogar el plazo de duración de la  
9 Compañía que será de cincuenta años, contados desde la  
10 fecha de inscripción de la presente escritura en el  
11 Registro Mercantil. Para este efecto se reforma el  
12 Artículo Tercero de los Estatutos. TRES: Autorizar al  
13 Gerente Doctor Favio Vásquez Espinosa, para que en su  
14 calidad de representante legal de la Compañía y a nombre  
15 de la misma, proceda a suscribir la escritura pública  
16 respectiva y realice todos los trámites necesarios para  
17 el registro y más diligencias atinentes al pleno  
18 perfeccionamiento de tal instrumento. CUARTA.- Con estos  
19 antecedentes en mi calidad de Gerente y representante  
20 legal de Ejedese Compañía Limitada Agencia Asesora  
21 Productora de Seguros, cumpliendo con las resoluciones  
22 adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal  
23 de Socios celebrada el cinco de abril del dos mil,  
24 declaro: a) Que el capital social de la Compañía Ejedese  
25 Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros,  
26 queda aumentado en setecientos cincuenta y dos dólares de  
27 Estados Unidos de América, pagado en la forma que consta  
28 en el acta y cuadro adjuntos. Por tanto se reforma el

1 aumentar el capital social de la Compañía en setecientos  
2 cincuenta y dos dólares de Estados Unidos de América, de  
3 tal manera que el capital social de la Compañía asciende  
4 a ochocientos cuarenta dólares de Estados Unidos de  
5 América, capital pagado en la forma que se determina en  
6 el Acta de Junta General referida y el cuadro adjunto.  
7 Respecto al capital se reforma el Artículo Cuarto de los  
8 Estatutos. DOS: Prorrogar el plazo de duración de la  
9 Compañía que será de cincuenta años, contados desde la  
10 fecha de inscripción de la presente escritura en el  
11 Registro Mercantil. Para este efecto se reforma el  
12 Artículo Tercero de los Estatutos. TRES: Autorizar al  
13 Gerente Doctor Favio Vásquez Espinosa, para que en su  
14 calidad de representante legal de la Compañía y a nombre  
15 de la misma, proceda a suscribir la escritura pública  
16 respectiva y realice todos los trámites necesarios para  
17 el registro y más diligencias atinentes al pleno  
18 perfeccionamiento de tal instrumento. CUARTA.- Con estos  
19 antecedentes en mi calidad de Gerente y representante  
20 legal de Ejedese Compañía Limitada Agencia Asesora  
21 Productora de Seguros, cumpliendo con las resoluciones  
22 adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal  
23 de Socios celebrada el cinco de abril del dos mil,  
24 declaro: a) Que el capital social de la Compañía Ejedese  
25 Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros,  
26 queda aumentado en setecientos cincuenta y dos dólares de  
27 Estados Unidos de América, pagado en la forma que consta  
28 en el acta y cuadro adjuntos. Por tanto se reforma el



NOTARIA

DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Artículo Cuarto de los Estatutos referente al capital social de la  
2 mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la  
3 Compañía es de ochocientos cuarenta dólares de Estados  
4 Unidos de América, dividido en ochocientas cuarenta  
5 participaciones sociales de un dólar de Estados Unidos de  
6 América cada una, y que corresponden a los socios en la  
7 siguiente forma: al socio Favio Vásquez Espinosa,  
8 cuatrocientas sesenta y dos participaciones sociales de  
9 un dólar de Estados Unidos de América cada una; a la  
10 socia Ana Salgado Giler, trescientas treinta y seis  
11 participaciones sociales de un dólar de Estados Unidos de  
12 América cada una; a la socia Carolina Vásquez Salgado,  
13 veinte y una participaciones sociales de un dólar de  
14 Estados Unidos de América cada una; a la socia Valeria  
15 Vásquez Salgado, veinte y una participaciones sociales de  
16 un dólar de Estados Unidos de América cada una". b) Que  
17 la prórroga del plazo de duración de la Compañía será de  
18 cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción  
19 de la presente escritura en el Registro Mercantil. Por  
20 tanto se reforma el Artículo Tercero de los Estatutos  
21 referente al plazo, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO:  
22 El Plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta  
23 años, contados desde la fecha de inscripción de la  
24 presente escritura en el Registro Mercantil". QUINTA.-  
25 Dando cumplimiento al Artículo dieciocho del Reglamento  
26 General de la ley General de Seguros, en mi calidad de  
27 representante legal de la Compañía, declaro con juramento  
28 que se han efectuado los pagos en dinero en efectivo esto

1 es en numerario, de los valores aportados en el aumento  
2 de capital de la Compañía por parte de los socios: Ana  
3 Salgado Giler, Favio Vásquez Espinosa, Carolina Vásquez  
4 Salgado, Valeria Vásquez Salgado, e inclusive conforme  
5 consta de los recibos correspondientes. SEXTA.- Nosotros:  
6 Ana Salgado Giler y Favio Vásquez Espinosa, cada uno por  
7 nuestros propios derechos dando cumplimiento a la  
8 obligación contemplada en el Artículo veinte del  
9 Reglamento General de la Ley General de Seguros,  
10 declaramos con juramento que nuestro trabajo es el origen  
11 de los recursos empleados en nuestros aportes para el  
12 presente aumento de capital de la Compañía. SEPTIMA.-  
13 Pido a usted señor Notario, se sirva agregar el acta y el  
14 cuadro adjuntos de la Junta General Extraordinaria  
15 Universal de la Compañía, celebrada el cinco de abril del  
16 dos mil. A la vez usted señor Notario se servirá agregar  
17 los documentos habilitantes necesarios y las cláusulas de  
18 rigor y estilo, para el pleno perfeccionamiento del  
19 presente instrumento público. " HASTA AQUI LA  
20 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura  
21 pública con todo el valor legal y se encuentra  
22 firmada por el Doctor Favio Vásquez Espinosa,  
23 Abogado con matrícula profesional número mil  
24 doscientos cincuenta y tres del Colegio de  
25 Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente  
26 escritura se observaron todos los preceptos legales del  
27 caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el  
28 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes.



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo  
2 lo cual doy fe.-

3  
4 *[Firma manuscrita]*  
5

6 DR. FAVIO VASQUEZ ESPINOSA

7 C.C. 100003726-5 C.V. 0051-087

8  
9  
10 *[Firma manuscrita]*

11 SRA. ANA SALGADO GILER

12 C.C. 170350326-6 C.V. 1758-3468 Sameiñu

13  
14  
15  
16 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
17 OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES

18  
19  
20  
21 ESPACIO  
22 EN  
23 BLANCO  
24  
25  
26  
27  
28

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS; así como en la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EJEDESE COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de fechas 15 de Mayo del Año 2000 y 25 de Abril de 1984, respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Bancos número SB-INS-2000-145 de fecha 24 de Mayo del Año 2000, que Aprueba el Aumento de Capital Social, la Prórroga del Plazo de Duración y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía que antecede.- Quito a, 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

EJEDESE CIA. LTDA.- AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL PAGADO SUCRES</u>		<u>AUMENTO CAPITAL USD.</u>		<u>NUEVO CAPITAL PAGADO USD.</u>	
	<u>VALOR</u>	<u>No. PARTICIP.</u>	<u>VALOR</u>	<u>No. PARTICIP.</u>	<u>VALOR</u>	<u>No. PARTICIP.</u>
Favio Vásquez Espinosa	1'936.000	1.936	384,56	384,56	462	462
Ana Salgado Giler	262.000	262	325,52	325,52	336	336
Carolina Vásquez Salgado	1.000	1	20,96	20,96	21	21
Valeria Vásquez Salgado	1.000	1	20,96	20,96	21	21

TOTALES : 2'200.000 2.200 752 752 840 840

*[Handwritten Signature]*



*Se J...*



RESOLUCIÓN No. SB-INS-2000-145

ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

**CONSIDERANDO:**

QUE la Compañía EJEDESE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del doctor Favio Vásquez Espinosa, en su calidad de Gerente y representante legal, ha solicitado a este Despacho la aprobación del aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 15 de mayo del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros;

QUE la junta general extraordinaria universal de socios de la Compañía EJEDESE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 5 de abril del 2000, resolvió aumentar el capital, prorrogar el plazo de duración y reformar el estatuto social de la mencionada Compañía.

QUE la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. ADM-2000-4733 de 28 de abril del 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital social de la Compañía EJEDESE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social queda elevado en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; b) la prórroga del plazo de duración; y, c) la reforma del estatuto social de la indicada Compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 15 de mayo del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, otorgada el 15 de mayo del 2000, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., otorgada el 25 de abril de 1984, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, prorrogar el plazo de duración y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 15 de mayo del 2000, y sienta las razones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la

*AM*



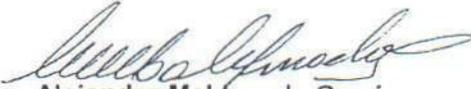
Resolución No. SB-INS-2000-145  
Página No. Dos

constitución de la Compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

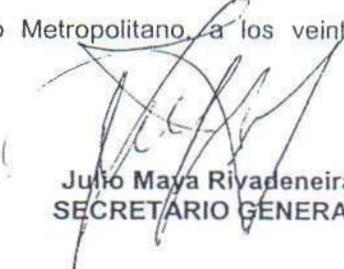
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

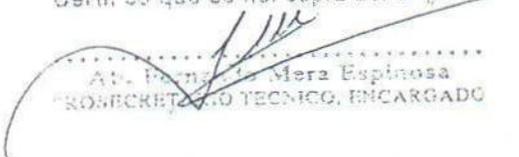
**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil.

  
Alejandro Maldonado Garcia  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil.

  
Julio Maya Riyadeneira  
SECRETARIO GENERAL

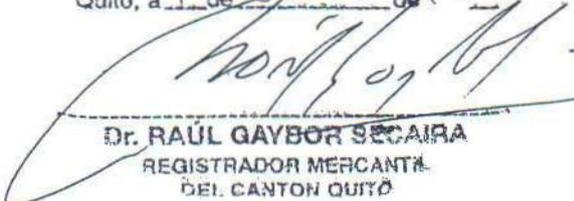
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifico que es fiel copia del original

  
Ad. Pineda Mera Espinosa  
PROSECRETARIO TECNICO, ENCARGADO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1372 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 7 de JUNIO de 2000

30 MAYO 2000

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

